

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 963**

**VISTOS:**

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Decreto Presupuestario N°47 de fecha de 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- n. Ord. N°130/2026 de fecha 31 de marzo del año 2026, con autorización de Alcaldía

**CONSIDERANDO**

- a. Que existen situaciones excepcionales, tales como aumento de demanda asistencial, campañas de salud, refuerzo de turnos en servicios de urgencia, atención de usuarios fuera del horario habitual, labores administrativas impostergables o ejecución de programas ministeriales, que requieren extender la jornada laboral de ciertos funcionarios/as.
- b. Que la Dirección del Departamento de Salud Municipal ha fundamentado la necesidad de autorizar horas extraordinarias para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención otorgada a la comunidad.
- c. Que las horas autorizadas a realizar por el periodo señalado, como trabajo extraordinario, se compensarán o se cancelarán cuando por necesidad del servicio las horas no puedan compensarse, para poder otorgar la continuidad a las atenciones normales y habituales del establecimiento, resguardando la bioseguridad de la comunidad.
- d. Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de horas extraordinarias, de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Salud.
- e. Que es deber de la autoridad comunal adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud.

## DECRETO

1. **RATIFIQUESE** la autorización a la realización de trabajo extraordinario durante el mes de marzo del año 2026, a los funcionarios que detallo a continuación y con el tope máximo de horas señaladas, debido a la contingencia y necesidad de servicio.

ID.	R.U.T.	Nombre Funcionario	UNIDAD	HRS.	SAB. DOM. Y	OBSERVACIONES
				DIURNAS	NOCTURNA	
229		ACEVEDO DE LA TORRE ROXANA	CESFAM CONCON	10	15	HORAS MES DE MARZO AUTORIZADAS ORD 130.2026 DESAM
483		ANDRADE GUERRERO JOSE	CESFAM CONCON	0	6	HORAS MES DE MARZO AUTORIZADAS ORD 130.2026 DESAM
228		MUÑOZ CASTILLO NICOLE	CESFAM CONCON	0	15	HORAS MES DE MARZO AUTORIZADAS ORD 130.2026 DESAM

2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

### Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

